

ESTUDIO PREVIO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO** – elaborado de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

A continuación, se sustenta la necesidad de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN CONVOCATORIA PÚBLICA**, para ejecutar un programa de interés público que consistente en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA OTORGANDO BECAS A LOS BACHILLEROS EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE COLEGIOS OFICIALES** para lo cual se procede a realizar el siguiente Estudio Previo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 artículos 5, 6, 7 y 8, la Ley 489 1998 artículo 96 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La constitución política de Colombia señala en su artículo 67: *“La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, el conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes de la cultura”*. Además, indica que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación; teniendo en cuenta que es el Estado el responsable de regular y hacer suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por **la calidad de la Educación** y el cumplimiento de sus fines, por una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cumplimiento de los servicios, asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.

La ley general de educación, Ley 115 de 1994 indica que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus



deberes. Esta ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, familias y la sociedad en general; se fundamenta en los principios de la constitución política, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

El Ministerio de Educación Nacional, orienta a que las Secretarías de Educación y sus Instituciones educativas contribuyan a una educación para toda la vida, desde la primera infancia, los niveles preescolar, básica y media hasta la educación terciaria (Laboral o profesional); es decir, una educación para toda la vida, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades, esto se denomina *Trayectorias Educativas Completas*.

La Secretaría de Educación tiene como función fijar las directrices para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos que se requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema Educativo, así como la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades, así como su articulación con la educación superior según las metas del plan de desarrollo municipal.

El Plan de Desarrollo de Pereira dispone a cargo de la Secretaría de Educación, el programa denominado “**PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS el programa denominado 2024660010078 “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA”**”

Lo anterior debido a que la educación es un elemento transversal para los procesos de crecimiento económico, en tal sentido, se busca capacitar a los jóvenes para articular la oferta y demanda laboral, para cerrar las brechas de capital humano y generar una educación para todos al servicio de la competitividad.

Para la Administración Municipal, lo mencionado tiene una gran importancia para el desarrollo de toda una población y para dar la continuidad de programas que mejoren las capacidades técnicas, tecnológicas y profesionales, en aras de adquirir una de los principales soportes para alcanzar la meta deseada, como lo es la educación.

La Secretaría de Educación busca la generación de una educación de calidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las problemáticas sociales de la ciudad. Por lo cual, se tiene como objetivo continuar con el mejoramiento de las oportunidades para el acceso de los jóvenes a la Educación Superior mediante el ofrecimiento y consolidación

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de programas académicos de las Universidades a los jóvenes bachilleres egresados que a la fecha no han ingresado a la educación superior y darle continuidad a los estudiantes que han ingresado con becas en las anteriores vigencias.

Los jóvenes sin acceso a educación superior, tienen problemas económicos, de drogadicción, desempleo, entre otros. Con el fin de dar respuesta a esta problemática, la Alcaldía de Pereira ha incluido el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA”** con la finalidad de dar continuidad al programa de becas que se viene trabajando desde el 2023 y lograr que los estudiantes culminen su etapa profesional.

La Psicología, licenciatura en educación infantil y especialización en Neuropsicología de la educación son fundamental para el desarrollo individual y social. Su objetivo es comprender y explicar el comportamiento humano, tanto en sus aspectos normales como en los patológicos. Esta comprensión permite al psicólogo intervenir en diferentes ámbitos para mejorar la calidad de vida de las personas y de la comunidad en general.

La Psicología, licenciatura en educación infantil y especialización en Neuropsicología de la educación tienen un impacto significativo en la comunidad a través de diversas áreas:

1. Salud mental: Atención a personas con dificultades emocionales y/o mentales: El psicólogo puede brindar terapia individual, familiar o grupal a personas que atraviesan por diferentes dificultades como ansiedad, depresión, estrés, problemas de pareja, entre otros. Prevención de problemas psicológicos: El psicólogo puede realizar talleres, charlas y capacitaciones en diferentes contextos (escuelas, empresas, comunidades) para prevenir la aparición de problemas psicológicos.

Promoción de la salud mental: El psicólogo y especialistas pueden trabajar en la promoción de la salud mental a través de diferentes estrategias como campañas de sensibilización, programas de educación para la salud mental, etc.

2. Educación: Atención a estudiantes con dificultades de aprendizaje puede evaluar y diagnosticar dificultades de aprendizaje y brindar apoyo a los estudiantes que lo necesitan en su etapa de primera infancia. Orientación vocacional esto puede ayudar a los estudiantes a elegir una carrera profesional que se ajuste a sus intereses, aptitudes y habilidades. Promoción de la convivencia escolar se puede trabajar en la promoción de una convivencia escolar pacífica y tolerante a través de diferentes estrategias como programas

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de mediación, resolución de conflictos, etc.

3. Justicia: Evaluación y tratamiento de personas que han cometido delitos: El psicólogo puede realizar evaluaciones psicológicas y brindar tratamiento a personas que han cometido delitos, con el objetivo de rehabilitarlas y prevenir la reincidencia.

Atención a víctimas de violencia: El psicólogo puede brindar apoyo y asistencia a las víctimas de violencia, tanto física como psicológica. Colaboración con el sistema judicial: El psicólogo puede colaborar con el sistema judicial en diferentes áreas como la elaboración de informes periciales, la evaluación de la capacidad mental de los acusados, etc.

4. Salud: Intervención en enfermedades psicosomáticas: se puede trabajar con pacientes que sufren de enfermedades psicosomáticas, es decir, enfermedades físicas que tienen un origen psicológico. Promoción de la salud física: El psicólogo puede trabajar en la promoción de la salud física a través de diferentes estrategias como programas de educación para la salud, promoción de hábitos saludables, etc. Atención a pacientes con enfermedades crónicas: El psicólogo puede brindar apoyo y asistencia a pacientes con enfermedades crónicas para que puedan afrontar mejor su enfermedad.

5. Empresa: Selección de personal: El psicólogo puede ayudar a las empresas a seleccionar al personal más adecuado para cada puesto de trabajo. Capacitación y desarrollo del personal: El psicólogo puede diseñar e impartir programas de capacitación y desarrollo del personal para mejorar su rendimiento y motivación. Mejora del clima laboral: El psicólogo puede trabajar en la mejora del clima laboral a través de diferentes estrategias como la resolución de conflictos, la comunicación efectiva, etc.

Es importante destacar que, además de los aportes mencionados anteriormente, la también juega un papel fundamental en la investigación científica, el desarrollo de nuevas tecnologías y la promoción de políticas públicas en favor de la salud mental, la educación y el bienestar social.

Teniendo en cuenta lo significativo que ha sido el crecimiento de estas profesiones los expertos recomiendan fortalecer la oferta de programas de Psicología en zonas rurales y apartadas, diversificar la oferta de programas de Psicología en áreas como Psicología Social, Comunitaria, Ambiental, etc., promover la investigación en Psicología en áreas prioritarias para el país, fortalecer la formación de los psicólogos en competencias blandas como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas.

Licenciatura en Educación Infantil Virtual:

Los Licenciados de educación Infantil de la Ibero genera las habilidades para comprender el desarrollo integral como un proceso de cambios permanentes, que no suceden de manera lineal, ni homogéneo para todos los niños y las niñas en el pregrado en educación infantil. Entiende el desarrollo como un proceso holístico, que no se puede parcializar en áreas o dimensiones ya que está influenciado directamente por las interacciones que acontecen consigo mismo, con otros y el medio y que son susceptibles de acción y mejora en un marco de respeto por la diferencia y garantía de derechos. El licenciado en Educación Infantil IBERO desarrolla las capacidades como docente para atender, de manera integral, la escolaridad de niños y niñas desde los cero a los ocho años tanto en contextos rurales como urbanos de todo el país. Además, el egresado de la licenciatura en educación infantil es un profesional que, mediante sus conocimientos en el campo de la pedagogía y la didáctica, construye - con una actitud crítica y propositiva - los marcos conceptuales que fundamentan la educación de las infancias, demostrando compromiso con la garantía de los derechos de la población infantil de Colombia.

Especialización en Neuropsicología de la educación Virtual.

El programa de neuropsicología transforma la realidad escolar a través del estudio del cerebro y su relación con los procesos de aprendizaje en el aula, bajo principios psicopedagógicos, identificando las etapas y procesos propios del neurodesarrollo y su influencia en la adquisición de las habilidades cognitivas y de aprendizaje en la etapa escolar del niño y del adolescente. El especialista en Neuropsicología de la Educación IBERO estará en capacidad de abordar disciplinariamente las diferentes dimensiones de lo humano, con el desarrollo de las competencias necesarias para comprender las bases orgánicas de los dominios neuropsicológicos y a partir de los fundamentos pedagógicos, promover en la neuropsicología de la educación la doble interdisciplinariedad que ubique tanto el escenario de las neurociencias como la transformación de la realidad escolar del aprendizaje para niños y jóvenes.

Para cada uno de los estudiantes y sus familias, es un gran reto el ingreso a la educación superior dada la situación económica de muchas familias que no cuentan con los recursos económicos para que sus hijos accedan a programas de formación superior una vez terminen su ciclo de educación media, además de que necesitan que los estudiantes inicien labores que permitan un ingreso económico a sus hogares. Por ello es necesario que los gobiernos busquen oportunidades de articulación e ingreso a la educación superior por medio de programas de becas que permitan brindar una posibilidad de mejoramiento de la calidad de vida, crecimiento personal y desarrollo de las capacidades de los

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

estudiantes.

En este sentido, el Municipio de Pereira se permite presentar iniciativa en cuanto a ofertar la educación superior, en convenios para aunar esfuerzos con las instituciones de educación superior, con el fin de reducir las brechas de acceso y permanencia de la educación superior.

Este programa de becas, ha facilitado que se empiecen a formar capacidades investigativas y de desarrollo de nuevas capacidades intelectuales y laborales, a la vez que ubica en primer plano la necesidad de continuar avanzando en esta dirección y dar mucha más fuerza a estas dinámicas como condición indispensable para promover el desarrollo acelerado de las actividades productivas a través del desarrollo, difusión y aplicación de conocimientos de educación superior, que facilitan la convergencia (o reducción acelerada de brechas) de desarrollo, que permitan a esta Región posicionarse como una de las líderes en materia de población capacitada con niveles de educación superior en Colombia, a la vez que construya referentes institucionales que generen aprendizajes para iniciar la transformación hacia una economía y sociedad del conocimiento.

Por estos motivos, resulta necesario continuar con el programa de becas de educación superior, ya que la no continuidad de dicho programa, dejaría incompleto su fase profesional e impide la finalidad de las metas del plan de desarrollo, la cual es garantizar el acceso a la educación superior y mejorar las competencias laborales de nuestros jóvenes del municipio de Pereira.

Por otro lado, la Universidad con la que se pretende celebrar el convenio debe cumplir con la normatividad vigente, como lo es el artículo 98 de la Ley 30 de 1992 el cual establece que las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Aunado a lo anterior, el artículo 34 de la ley 30 de 1992, crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), de carácter permanente, como organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación; es el órgano encargado de la creación de Instituciones de Educación Superior, establece los requisitos de creación y funcionamiento y es quien da concepto favorable al Ministerio de Educación de la creación de una entidad de educación superior; sin embargo, es El Ministerio de Educación quien aprueba o no la creación y vigencia de una entidad de tal carácter.

Adicionalmente, que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, establece que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo*

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

En este sentido, el Municipio de Pereira recibe oferta con aporte de cofinanciación superior al 30% del valor total que cuesta el programa para la vigencia 2026, con el ánimo de dar continuidad a los programas académicos técnicos, tecnológicos y profesionales, los cuales se describen más adelante.

Por lo anterior se apunta a implementar la educación superior como una herramienta de transformación de las personas y generar un cambio social cultural y económico de la población Pereirana, aunado a propender el fortalecimiento de la reactivación económica, convirtiéndolo en un programa de interés público, al generar un impacto social y económico, proyectando la continuidad de las becas y garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

El cual se desarrolla conforme al PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027	
	DESCRIPCIÓN
LINEA ESTRATÉGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	Nº 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
SUBPROGRAMA	
PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86000000	86000000	86110000	86111600	86111602

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: En los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

LEY 489 DE 1998: el artículo 6 dispone: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

DECRETO 092 DE 2017: ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Subraya fuera de texto)

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

3. FUNDAMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO COMPETITIVO

En la etapa de planeación se ha identificado que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, sin embargo, teniendo en cuenta que el programa tiene una trayectoria y se requiere dar continuidad a los estudiantes con sus programas académicos en los semestres II al X, se hace necesario dar prolongación a la ESAL seleccionada para la vigencia 2026, a fin de no generar traumatismos en los programas académicos adelantados con curriculares aprobados por el MEN, aunado al aporte económico que brinda la ESAL, su idoneidad técnica, administrativa y su reconocida reputación.

Por lo tanto, se dará aplicación al decreto 092 de 2017 y se realizará un convenio de asociación directo, sin convocatoria pública con un aporte en efectivo equivalente al 44,80% del valor total que cuesta el programa de Especialización en Neuropsicología de la educación, 49,39% del valor total que cuesta el programa psicología virtual, 67,90% del valor total que cuesta el programa de licenciatura en educación infantil para la vigencia 2026.

Así las cosas, queda plenamente argumentada la viabilidad jurídica del Convenio de Asociación a celebrarse entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y la Institución de Educación Superior que presente la propuesta para la celebración del presente

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

convenio de asociación, toda vez que el objeto del mismo, consiste en “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA OTORGANDO BECAS A LOS BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE COLEGIOS OFICIALES**”.

La metodología de enseñanza aprendizaje y/o clases, deberá hacerse con apego a la normativa vigente al momento de la suscripción al convenio, con relación a la prestación del servicio educativo respecto de los lineamientos y directrices del Ministerio de Educación Nacional, revisado y aprobado con la supervisión.

4. FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:

Con fundamento en la normatividad anteriormente citada, se evidencia que el Convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas de educación superior en inicio acogidos a los lineamientos del Ministerio de educación nacional referente a virtualidad y TIC.

La Administración Municipal financiará los estudios superiores de bachilleres de la ciudad de Pereira (egresados de los colegios públicos de Pereira) que pertenezcan a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 de la ciudad de Pereira con nuevas becas a estudiantes y a los estudiantes interesados en estudiar durante el periodo académico 2025, **código SNIES del pregrado en Psicología virtual 105719, Licenciatura en Educación Infantil Virtual - SNIES 109928, Especialización en Neuropsicología de la Educación Virtual - SNIES 109060.**

Ahora bien, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que se traducen en el servicio a la comunidad, en procura del bienestar, la promoción de la prosperidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en general, tal y como lo menciona el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 el cual establece:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Con fundamento en la normatividad, se evidencia que el convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad la ejecución de programas y proyectos de interés público, donde los únicos beneficiarios directos son estudiantes de escasos recursos del Municipio de Pereira. Al respecto es pertinente traer nuevamente a colación, el concepto de servicio público acuñado por la jurisprudencia y la doctrina, así:

“Entendemos por Servicios Públicos, las actividades asumidas por las entidades públicas o privadas en algunos casos por los particulares, conforme al orden jurídico pertinente, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público al Privado, según corresponda”.

El servicio público es uno de los temas más importantes del derecho administrativo, y se ha convertido en la razón de ser del Estado social de derecho, pues es la materialización de éste en pro del bienestar de todos los ciudadanos. “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”. A su vez, la Corte Constitucional ha dicho que los servicios Públicos “constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales”, Además, los artículos de la Constitución Política rezan:

El artículo 1º “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” .A su vez el artículo 2º establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del convenio.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4.1 EL IMPACTO SOCIAL.

La celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Pereira y la Corporación Iberoamericana constituye una estrategia de alto impacto social orientada a garantizar el acceso efectivo a la educación superior de bachilleres egresados de instituciones educativas oficiales de la zona urbana y rural del municipio, en condiciones de equidad e inclusión social.

Mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, el convenio posibilita el otorgamiento de becas que cubren porcentajes significativos del valor total de programas académicos priorizados para la vigencia 2026, a saber: 44,80% en la Especialización en Neuropsicología de la Educación, 49,39% en el programa de Psicología en modalidad virtual y 67,90% en la Licenciatura en Educación Infantil. Esta cofinanciación reduce las barreras económicas que limitan el acceso y permanencia de los jóvenes en la educación superior.

El impacto social del convenio se refleja en la formación de talento humano cualificado en áreas estratégicas para el desarrollo del municipio, especialmente en educación y salud mental, sectores que inciden directamente en el bienestar colectivo, el fortalecimiento del sistema educativo y la atención integral de la población. Adicionalmente, la modalidad virtual de algunos programas amplía la cobertura y garantiza igualdad de oportunidades para estudiantes de la zona rural.

En este sentido, el convenio contribuye al cierre de brechas sociales, al fortalecimiento del desarrollo humano y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo social del Municipio de Pereira, optimizando el uso de los recursos públicos mediante esquemas de cooperación interinstitucional.

5. OBJETO

El objeto que se pretende realizar es: **“UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA OTORGANDO BECAS A LOS BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE COLEGIOS OFICIALES”.**

5. ALCANCES:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

1. Cofinanciar máximo **28** matrículas para dar continuidad a estudiantes que ingresan al programa de Psicología virtual (SNIES **105719**) durante el calendario 2026-1.
2. Cofinanciar máximo **28** matrículas para dar continuidad a estudiantes del programa de en Psicología virtual (SNIES **105719**) durante el calendario 2026-2.
3. Cofinanciar máximo **9** matrículas para dar inicio a estudiantes Nuevos que ingresan al programa de Licenciatura en Educación Infantil Virtual - SNIES 109928 durante el calendario 2026-1.
4. Cofinanciar máximo **9** matrículas para dar continuidad a estudiantes que ingresan al programa de Licenciatura en Educación Infantil Virtual - SNIES 109928 durante el calendario 2026-2.
5. Cofinanciar máximo **7** matrículas para dar inicio a estudiantes Nuevos que ingresan al programa de Especialización en Neuropsicología de la Educación Virtual - SNIES 109060 el calendario 2026-1.
6. Facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación superior
7. Cuantificar, determinar y reportar el número exacto de estudiantes beneficiados por cada semestre académico, ajustado por la deserción efectiva.
8. Entregar las hojas de vida de los estudiantes beneficiados, conformadas por copia del documento de identidad y copia de la certificación del año cursado, en un plazo no superior a 15 días calendario desde el inicio de cada semestre.
9. Reportar Asistencia y Seguimiento Mensual:
 - 1.1. Realizar informes de asistencia quincenal de los estudiantes beneficiados.
 - 1.2. Realizar Informe mensual de deserción general, incluyendo las acciones de seguimiento realizadas por la institución.
10. Realizar Informes Individuales de Deserción de cada estudiante desertado, deberá entregar un informe individual detallando las acciones de retención implementadas y las causas de deserción, el cual se anexará obligatoriamente a la hoja de vida del estudiante.
11. Realizar Evaluación Académica Final, entregar las notas parciales y definitivas de los estudiantes beneficiados, desglosadas por semestre y estudiante

6. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

1. Hacer aporte del 50,61% del valor del convenio de asociación para dar continuidad a **28 matrículas** para primer y segundo periodo académico 2026, que continúen en el programa de Psicología virtual (SNIES 105719), en el proyecto denominado *PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS*.
2. Hacer aporte del 52,20% del valor del convenio de asociación para dar continuidad a **9 matrículas** para primer y segundo periodo académico 2026, que continúen en el programa de Licenciatura en Educación Infantil Virtual - SNIES (109928), durante todo el periodo del calendario 2026 en el proyecto denominado *PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS*.
3. Hacer aporte del 32,10% del valor del convenio de asociación para dar continuidad a **7 matrículas** para primer periodo académico 2026, que continúen en el programa de Especialización en Neuropsicología de la Educación Virtual - SNIES (109060), en el proyecto denominado *PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS*.
4. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.
5. Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
6. Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.
7. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.
8. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.
9. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

10. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.
11. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.
12. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
13. El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
14. Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
15. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.
16. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer aporte del 49,39% del valor del convenio de asociación para dar continuidad a **28** matrículas para primer y segundo periodo académico 2026, que continúen en el programa de Psicología virtual (SNIES 105719), en el proyecto denominado *PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS*.
2. Hacer aporte del 44,80% del valor del convenio de asociación para dar continuidad a **9** matrículas para primer y segundo periodo académico 2026, que continúen en el programa de Licenciatura en Educación Infantil Virtual - SNIES (109928), durante todo el periodo del calendario 2026 en el proyecto denominado *PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS*.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

3. Hacer aporte del 67,90 % del valor del convenio de asociación para dar continuidad a **7** matrículas para primer periodo académico 2026, que continúen en el programa de Especialización en Neuropsicología de la Educación Virtual - SNIES (109060), en el proyecto denominado *PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS*.
4. Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.
5. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.
6. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos por parte del asociado.
7. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto.
8. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.
9. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.
10. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

1. Cofinanciar máximo **28** matrículas para dar continuidad a estudiantes que ingresan al programa de Psicología virtual (SNIES **105719**) durante el calendario 2026-1.
2. Cofinanciar máximo **28** matrículas para dar continuidad a estudiantes del programa de en Psicología virtual (SNIES **105719**) durante el calendario 2026- 2.
3. Cofinanciar máximo **9** matrículas para dar inicio a estudiantes Nuevos que ingresan al programa de Licenciatura en Educación Infantil Virtual - SNIES 109928 durante el calendario 2026-1.
4. Cofinanciar máximo **9** matrículas para dar continuidad a estudiantes que ingresan al

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

programa de Licenciatura en Educación Infantil Virtual - SNIES 109928 durante el calendario 2026-2.

5. Cofinanciar máximo 7 matrículas para dar inicio a estudiantes Nuevos que ingresan al programa de Especialización en Neuropsicología de la Educación Virtual - SNIES 109060 el calendario 2026-1

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses sin exceder vigencia fiscal 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio de asociación se ejecutará teniendo en cuenta la normativa vigente al momento de la suscripción al convenio, con relación a la prestación del servicio educativo respecto de los lineamientos y directrices del Ministerio de Educación Nacional, revisado y aprobado con la supervisión

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.

10.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$419.525.847)

PRIMER PERIODO	PROGRAMA	TIPO DE ESTUDIANTE	CANT. ESTUDIANTES	VALOR PECUNIARIO	VALOR ORDINARIO ALCALDIA	VALOR CONTRAPARTIDA IES	TOTAL VALOR ORDINARIO ALCALDIA	VALOR CONTRAPARTIDA IES
2026-1	ESP NEUROPSICOL EDUCACIÓN VIRTU. ANTIGUO	ANTIGUO	7	\$ 6.198.381	\$ 1.989.680	\$ 4.208.701	\$ 13.927.762	\$ 29.460.905
2026-1	PSICOLOGIA VIRTUAL. ANTIGUO	ANTIGUO	26	\$ 5.126.661	\$ 2.594.603	\$ 2.532.058	\$ 67.459.681	\$ 66.833.505
2026-1	PSICOLOGIA VIRTUAL (nuevos en 2025) ANTIGUO	ANTIGUO	2	\$ 5.126.661	\$ 2.578.710	\$ 2.547.951	\$ 5.157.421	\$ 5.095.901
2026-1	LIC. EN EDUCACIÓN INFANTIL VIRTUAL. ANTIGUO	ANTIGUO	9	\$ 4.946.898	\$ 2.730.688	\$ 2.216.210	\$ 24.576.189	\$ 19.945.893
			44				\$ 111.121.054	\$ 120.336.203

SEGUNDO PERIODO	PROGRAMA	TIPO DE ESTUDIANTE	CANT. ESTUDIANTES	VALOR PECUNIARIO	VALOR ORDINARIO ALCALDIA	VALOR CONTRAPARTIDA IES	TOTAL VALOR ORDINARIO ALCALDIA	VALOR CONTRAPARTIDA IES
2026-2	PSICOLOGIA VIRTUAL. ANTIGUO	ANTIGUO	26	\$ 5.126.661	\$ 2.594.603	\$ 2.532.058	\$ 67.459.681	\$ 66.833.505
2026-2	PSICOLOGIA VIRTUAL (nuevos en 2025) ANTIGUO	ANTIGUO	2	\$ 5.126.661	\$ 2.578.710	\$ 2.547.951	\$ 5.157.421	\$ 5.095.901
2026-2	LIC. EN EDUCACIÓN INFANTIL VIRTUAL. ANTIGUO	ANTIGUO	9	\$ 4.946.898	\$ 2.730.688	\$ 2.216.210	\$ 24.576.189	\$ 19.945.893
			37				\$ 97.193.292	\$ 90.875.298

TOTAL 2026	PROGRAMA	TIPO DE ESTUDIANTE	VALOR PECUNIARIO	VALOR ORDINARIO ALCALDIA	VALOR CONTRAPARTIDA IES	TOTAL VALOR ORDINARIO ALCALDIA	VALOR CONTRAPARTIDA IES
2026	ESP NEUROPSICOL EDUCACIÓN VIRTU. ANTIGUO	ANTIGUO	\$ 6.198.381	\$ 1.989.680	\$ 4.208.701	\$ 13.927.762	\$ 29.460.905
2026	PSICOLOGIA VIRTUAL. ANTIGUO	ANTIGUO	\$ 5.126.661	\$ 2.594.603	\$ 2.532.058	\$ 134.919.363	\$ 131.667.009
2026	PSICOLOGIA VIRTUAL (nuevos en 2025) ANTIGUO	ANTIGUO	\$ 5.126.661	\$ 2.578.710	\$ 2.547.951	\$ 10.314.842	\$ 10.191.802
2026	LIC. EN EDUCACIÓN INFANTIL VIRTUAL. ANTIGUO	ANTIGUO	\$ 4.946.898	\$ 2.730.688	\$ 2.216.210	\$ 49.152.379	\$ 39.891.785
						\$ 208.314.345	\$ 211.211.502

Año	CANT. ESTUDIANTES	TIPO DE ESTUDIANTE	TOTAL VALOR ORDINARIO ALCALDIA	VALOR CONTRAPARTIDA IES	Total 2026
2026	44	Antiguos	\$ 208.314.345	\$ 211.211.502	\$ 419.525.847

10.2 CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

10.2.1 APOORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$211.211.502)**

El cual se encuentra presupuestalmente respaldado, como sigue:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3736 22/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA P	\$440.032.473

10.2.2. APOORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

La Entidad deberá aportar como mínimo el valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$208.314.345)**

10.3 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del Presupuesto para la ejecución del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$419.525.847)**

10.4. FORMA DE DESEMBOLSO: Se realizará el desembolso la siguiente manera:

1. Un primer desembolso que equivaldrá al 50% del costo total de los estudiantes que se encuentran matriculados en el proceso del periodo académico del presente año, este paso previa entrega y aprobación del informe de con los respectivos soportes validados por la supervisora.

NOTA 1: si hay deserción el costo total de la matrícula del estudiante será descontado del pago final

2. Un desembolso final por el otro 50% del valor restante del periodo académico teniendo en cuenta el índice de deserción presentada en el proceso, el cual deberá contener el listado de estudiantes efectivos, previo entrega y aprobación del informe con los respectivos soportes validados por la supervisora

NOTA 2: si hay deserción el costo total de la matrícula del estudiante será descontado del pago final

PARÁGRAFO: Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

asistencia, evidencias y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA mediante CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

12. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El municipio de Pereira con el propósito de realizar la selección objetiva de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación estableció los siguientes requisitos los cuales serán verificados por la Entidad.

1. Capacidad jurídica
2. Experiencia Mínima Requerida
3. Acreditación de Condiciones Técnicas.

12.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

12.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

A. Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
- b) Su duración, contada a partir de la fecha de entrega de la propuesta, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.
- c) Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.
- d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

Verificación de la naturaleza jurídica de las entidades ESAL

De conformidad con la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe asegurarse de que la entidad con la que pretende contratar es, efectivamente, una ESAL. Por ello, debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

12.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

12.1.2.1.1 AUTORIZACIÓN.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en este proceso, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato o convenio.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuenta con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

12.1.2.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

12.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

12.1.2.4. LIBRETA MILITAR

Si el representante legal de la ESAL es un hombre menor de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del decreto – ley 2150 de 1995, debe aportar copia de la libreta militar.

12.1.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN –

Al respecto, son documentos pertinentes para realizar la verificación, el Registro Único Tributario -RUT- y el Registro Mercantil, con el objeto de **examinar que su**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

objeto social carezca de ánimo de lucro. Dentro de las actividades previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, que puedan hacer parte del objeto de las ESAL, se encuentran las siguientes: **educación, salud, cultura, ciencia tecnología e innovación, actividades de desarrollo social, prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, promoción de actividades deportivas, actividades de desarrollo empresarial, promoción y apoyo a los derechos humanos, actividades de promoción y mejoramiento a la Administración de justicia y actividades de microcrédito,** en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

12.1.2.6. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

La ESAL deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

12.1.2.7. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El asociado debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 *“Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”*

12.1.2.8. CERTIFICADO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:

Certificación suscrita por el representante legal de la ESAL en donde conste que ni él ni los miembros de la junta directiva se encuentran dentro del grupo de personas políticamente expuestas según la ley de contratación vigente.

12.1.2.9 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

Se debe remitir certificado del representante legal de la ESAL, donde conste que no se encuentra reportado como deudor moroso alimentario.

12.1.2.10 PROPUESTA DE LA ESAL:

La ESAL deberá presentar propuesta económica y propuesta técnica.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En la propuesta económica se deberá evidenciar los aportes a realizar y se debe discriminar el valor individual por estudiante a beneficiar.

La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos indispensables para entrar en el proceso de evaluación de la propuesta.

mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

12.1.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

12.1.2.12. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

La ESAL deberá aportar el certificado emitido por el representante legal o revisor fiscal, en el cual certifique el aporte por parte de la ESAL, de igual forma deberá aportar certificado bancario en el cual se demuestre que cuenta con la disponibilidad del recurso.

12.2. EXPERIENCIA:

12.2.1 Experiencia General

La ESAL deberá anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad durante los últimos cuatro años (4) años anteriores, cuya sumatoria sea igual o superior a 100 SMMLV.

Será válida aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El objeto de los contratos debe tener relación directa con el desarrollo de programas de educación superior.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Justificación de la experiencia solicitada: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, hacen referencia a personas jurídicas que nacen de la voluntad de una o varias personas jurídicas o naturales y para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Una entidad de esta naturaleza, como su nombre lo indica, no pretende la distribución de utilidades entre sus asociados. En relación con la calidad de “reconocida idoneidad” con la que debe contar la ESAL, el artículo 3° del Decreto 92 de 2017, establece: “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y **cuenta con experiencia en el objeto a contratar.**”

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

En consecuencia, corresponde a la entidad que requiere la contratación verificar que la ESAL con la cual se asociará cuenta con las calidades y **experiencia con resultados satisfactorios**, que deberá estar debidamente soportada con los

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

convenios, contratos y/o proyectos en los que ha participado, y los demás soportes que estime pertinentes y que acrediten con suficiencia la capacidad técnica y administrativa de la ESAL.

La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.

12.3 VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

12.3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de que la **ESAL** oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el Municipio requiere que la **ESAL** acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

12.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Pereira, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2024.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato de colaboración de interés público sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez, debe garantizar que la ESAL contará con los recursos propios para la inversión en, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

- (i) BALANCE GENERAL
- (ii) ESTADO DE RESULTADOS
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota. En caso de que la entidad sin ánimo de lucro cuente con el registro único de proponentes vigente y en firme (RUP) podrá aportar dicho documento (con máximo 30 días de expedición) solo para efectos de evaluar su capacidad financiera, caso en el cual, omitirá el aporte de los documentos antes enunciados o de cualquier otro documento.

Documentos de carácter financiero

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, Entendiendo que los valores consolidados del año 2025 no saldrán hasta el mes de marzo de 2026, fecha en la que junta directivas se reúnen en asamblea. Se ha determinado tomar como base los valores del informe del 2024 debido a que es el último oficialmente cerrado y auditado financieramente con la normatividad vigente.

En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma:

EFICIENCIA = (Gastos de implementación de los proyectos en el año) / (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

$$\text{índice de Liquidez: } \frac{\$71.205.083.717}{\$54.190.919.703} = 1,31$$

$$\text{índice de Endeudamiento: } \frac{\$87.484.942.206}{\$126.671.749.959} = 69,06\%$$

$$\text{índice de Cobertura de Interés: } \frac{\$66.737.617}{\$9.135.979} = 7,30$$

$$\text{índice de Capital de Trabajo: } \frac{\$71.205.083.717}{\$54.190.919.703} = 17.014.164.014$$

EFICACIA = (Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año) / (Total, de contribuciones del sector privado en el año.)

$$\text{Excedente Operacional Neto: } \frac{\$3.091.833.048}{\$109.087.349.094} = 2,84\%$$

INDICADOR	RELACIÓN	VALOR
Eficiencia ESAL	≥	1,31%
Origen De los Recursos	≥	2,84%
INDICADOR	RELACIÓN	VALOR

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

12.3.3. REPUTACIÓN DEL ASOCIADO:

Según el decreto 092 del 2017 debe demostrar que la Entidad sin Ánimo de lucro posee reputación y es idónea para la celebración del presente convenio de asociación por lo cual la ESAL deberá demostrar por medio reseña histórica, misión, visión, objetivos, listado de clientes (mínimo 15) con nombre, teléfono, correo electrónico. (El listado de clientes pueden ser estudiantes y organizaciones privadas o públicas que son o que han sido clientes de la ESAL; en caso de que sean organizaciones el listado deberá contener la información de área con la que se contrajo el servicio, datos del personal de contacto entre otros)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo Municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Certificado de Antecedentes Fiscales. La ESAL con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

Certificado de registro de medidas correctivas.

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.

13. COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad con el fin de definir cuál es la Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, realizará la comparación de las propuestas recibidas, como de todos los documentos allegados como soporte de estas, analizando qué ESAL cuenta con mayor experiencia, trayectoria, mejores indicadores financieros y porcentaje de aporte ofertado, para esto se elaborará un documento de análisis de las propuestas, en el cual se determinará con cual de las ESALES que manifiestan interés se celebrará el presente convenio.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

RIESGO								
TIPIFICACIÓN				ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO	
No.	CATEGORIZACIÓN	TIPO DE RIESGO	No.	RIESGO	Valoración	Impacto		
1	Económico: Por aumento del valor de las matriculas	Previsible	1	Financiero	Media	Alto	50% Asociado 50% entidad	Presentación por parte del Asociado de la justificación de su desequilibrio en caso de que corresponda y será analizado por la entidad

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2	Económico: Por condiciones de iliquidez del Asociado	Previsible	1	Financiero	Media	Alto	Asociado	Póliza de Cumplimiento
3	Operacional: Vicios Ocultos	No Previsible	1	Operativo	Leve	Alto	Asociado	Póliza de Cumplimiento y Calidad.
4	Económico: Variación en el costo de los servicios a proveer por clima o condiciones ambientales.	Previsible	1	Financiero	Leve	Medio	Asociado	El MUNICIPIO podrá llevarlo a punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que lo ha conducido a pérdida.
5	Económico: Estimación Inadecuada de los costos	Previsible	1	Financiero	Leve	Alto	Asociado	
6	Riesgo Regulatorio Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Previsible	1	Legal	Leve	Alto	Asociado	Póliza de Cumplimiento
7	Riesgo Regulatorio: Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica.	Imprevisible	1	Regulatorio	Leve	Leve	50% Asociado 50% la entidad	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira.
8	Riesgo Social Político: Acceso a la información documental que tenga el contratista referente a las reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente.	Imprevisible	1	Riesgo Social Político	Leve	Medio	Asociado	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal.

15. MECANISMOS DE COBERTURA:

Corresponde al Supervisor vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta del cooperante que hacen parte integral del presente convenio.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones comunes surgidas con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, la ESAL deberá constituir por su cuenta y costo, una

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del MUNICIPIO, que cubra los siguientes amparos:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Con vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15%	Con vigencia igual al tiempo de ejecución y un (1) año más.

16. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del Municipio de Pereira.

Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

17. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN GASTO	O	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla justicia familiar	Nacional	2%

La ESAL deberá hacer las contribuciones de ley de conformidad con su régimen tributario.

18. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del proyecto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez (10%) del valor del convenio de asociación.

19. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Pereira y la Entidad Asociada (ESAL), vigilarán la ejecución del presente mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del asociado que hace parte integral del convenio, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el cooperante y lo refrendará autorizando su desembolso, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

20. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, celebrar el convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

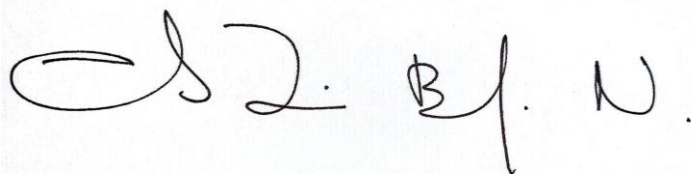
Se firma a los 30 días del mes de enero del año 2026

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



CELSO OMAR PARRA
Subsecretario SEM



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Despacho

Proyecto y elaboró: Angie Ximena Velasquez/ abogada-SEM